



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DIGITALES DE CARACTER ILUSTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MENDIOLA AMADOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADÁ SALA DE PRENSA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSEPH RUBENS COLOMER VILCHIS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANIFESTANDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

I. Declara “EL CLIENTE” por conducto de su representante que:

**I.1.-** La Universidad Tecnológica Laja Bajío es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios creada mediante Decreto Gubernativo 113, de fecha 05 de febrero del 2015 y publicado el 15 de mayo de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 78 tercera parte, sectorizado a la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior mediante Decreto Gubernativo número 64 publicado en el Periodico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 29 de diciembre del 2015, décima quinta parte y adecuando la sectorización de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior mediante Decreto Gubernativo número 171 publicado en fecha 18 de octubre del 2016 segunda parte.

**I.2.-** De acuerdo a su Decreto Gubernativo tiene por objeto, entre otros: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años cuatro meses, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como ofrecer programas de continuidad de estudios de un año ocho meses para sus egresados y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licenciatura e Ingeniería, así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

**I.3.-** El 16 de mayo del año 2015, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el Lic. Miguel Márquez Márquez, designó al Doctor Carlos Mendiola Amador, como Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Laja Bajío; quien en su calidad de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 24 fracción XIV del Decreto Gubernativo 113.

**1.4.-** Señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, el ubicado en la avenida Rodolfo Neri Vela núm. 401 del predio el Llanito de la comunidad de Santa María del Refugio C.P. 38140, de la ciudad de Celaya, Gto.

**I.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTL150515S51**.

Avenida Rodolfo Neri Vela núm. 401 del predio el Llanito de la  
Comunidad de Santa María del Refugio.

[www.utlajabajio.edu.mx](http://www.utlajabajio.edu.mx)

Tel. 461 82555



I.6.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

**II. Declara “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública TOMO CCLXXVIII, de fecha 11once del mes de Agosto de 2016dos mil dieciseis otorgado ante la fe del Notario Público no. 11 del Estado de Guanajuato Licenciado Carlos Hurtado Castellanos, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil N-2016021583 en Fecha y hora 05/10/2016 10:26:40 T. Centro.

**II.2.-** El C Joseph Rubens Colomer Vilchis cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato.

**II.3.-** Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave CLVLJS88091711H900

**II.4.-** Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Real de León #109, Colonia Real de Celaya, Celaya, Guanajuato C.P. 38010.

**II.5.-** Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

**II.6.-** La experiencia y amplio conocimiento que tiene “EL PROVEEDOR” respecto de los servicios que prestará al “CLIENTE”, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

**II.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPR160811KG5.

Con vistas a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO**

Por virtud de este contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios de publicidad en anuncios digitales y medios de comunicación digital a través de la plataforma [www.saladeprensadigital.com.mx](http://www.saladeprensadigital.com.mx) y sus adyacentes.

**SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO**



Es responsabilidad de "EL CLIENTE" la elaboración del arte, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación del producto, objeto de este contrato, observando el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales Federales, Estatales, Locales en materia civil, de derechos de autor y propiedad intelectual, siendo "EL CLIENTE" primer y único propietario del material a difundir.

"EL PROVEEDOR" se reserva y renuncia al derecho de imitar, guardar o reproducir el material obtenido y otorgado por parte de "EL CLIENTE" en cualquier otra operación comercial que "EL PROVEEDOR" realice.

**SIXTA. - DE LOS ENTREGABLES**

**"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:**

Una relación impresa en hoja membretada o en medio magnético que detalle de manera mensual:

- Nombre, cuerpo y firma de las publicaciones mensuales.
- Número de banners ampara por mes;
- Periodo de permanencia de anuncio publicitario colocado;
- Medidas de banner;
- Detalle de la información del contenido.

Las partes convienen de manera expresa que la prestación de los servicios contratados a cargo de "EL PROVEEDOR" se dará por cumplida, hasta en tanto ésta concluya en su totalidad todas y cada una de las actividades a su cargo derivadas del presente instrumento y "EL CLIENTE" reciba los entregables a que está obligado "EL PROVEEDOR" en términos de este contrato.

La entrega por parte de "EL PROVEEDOR" y la aceptación por parte de "EL CLIENTE" de los entregables será efectuada de manera física o electrónica.

**SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN**

El monto del contrato será el de \$5,498.40 (CINCO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 MN) de manera mensual hasta la conclusión del presente, como se desglosa en la siguiente tabla:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	UNIDADES DE CAMPAÑA TOTAL POR 4 MESES	SUBTOTAL
PUBLICACION DE TRES ESPACIOS INFORMATIVOS Y/O ILUSTRATIVOS MENSUALES	\$ 1,740.00	3 UNIDADES	\$ 1,740.00



“EL CLIENTE” se obliga como parte de las actividades a su cargo a elaborar el arte, la publicidad, y diseños que a petición expresa y requisitados por el “PROVEEDOR” enuncie para llevar a cabo el Objeto del presente.

El “PROVEEDOR” tiene como obligación rentar el espacio, la colocación y retiro la materia del presente en términos de lo convenido en el presente instrumento.

### **TERCERA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

“EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL CLIENTE” a ejecutar el servicio de:

- a) Publicación de tres espacios en página web [www.saladeprensadigital.mx](http://www.saladeprensadigital.mx) con redirección a la página web oficiales de EL CLIENTE, mismos que pueden sustituir de acuerdo con la petición del cliente ya sea de carácter informativo y/o ilustrativo de manera mensual bajo el calendario establecido en el Anexo 1.
- b) Colocación de banner lateral de la página web por encima de la categoría de noticias, el cual cuenta con una medida de 336\*280px en página web [www.saladeprensadigital.mx](http://www.saladeprensadigital.mx) con redirección a la página web oficiales de EL CLIENTE

### **CUARTA. - (VIGENCIA) PERIODO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD.**

“EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL CLIENTE” a tener colocada la publicidad, materia del presente contrato exclusivamente por la temporalidad del presente contrato el cual consta de cuatro meses a partir de su firma.

“EL CLIENTE” en caso de incumplimiento a esta cláusula, asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas y jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto a “EL PROVEEDOR”.

### **QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL PROVEEDOR.**

“EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación del servicio, objeto de este contrato, constituyendo como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante “EL CLIENTE” excluyéndolo de cualquier relación laboral, civil y jurisdiccional con terceros que pudieran generarse para el cumplimiento de la cláusula **TERCERA**.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por “EL CLIENTE”.



BANNER DIGITAL LATERAL MENSUALES	\$ 3,000.00	1 UNIDAD	\$ 3,000.00
<i>SUBTOTAL</i>			<i>\$4,740.00</i>
<i>IVA</i>			<i>\$758.40</i>
<i>TOTAL</i>			<i>\$ 5,498.40</i>

#### **OCTAVA. - FORMA DE PAGO.**

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar a "EL CLIENTE" la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, de manera mensual y concurrente los primeros cinco días de cada mes, contando a partir de la fecha de la firma del presente.

"EL CLIENTE" realizará los pagos respectivos, a través de transferencia bancaria:

Banco: BANORTE.

No. Cuenta: 0459218461

Clabe interbancaria: 072 215 004 592 184 619.

Últimos 4 dígitos de cuenta: 8461

#### **NOVENA. - DE LAS PATENTES Y MARCAS.**

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

#### **DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR.**

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle "EL PROVEEDOR", pertenecerán de manera exclusiva a "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN.**

Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminado con el único requisito de entregar aviso por escrito a "EL CLIENTE" con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación y ejercicio fiscal en las facturas elaboradas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

Avenida Rodolfo Neri Vela núm. 401 del predio el Llanito de la  
Comunidad de Santa María del Refugio.

[www.utlajabajio.edu.mx](http://www.utlajabajio.edu.mx)

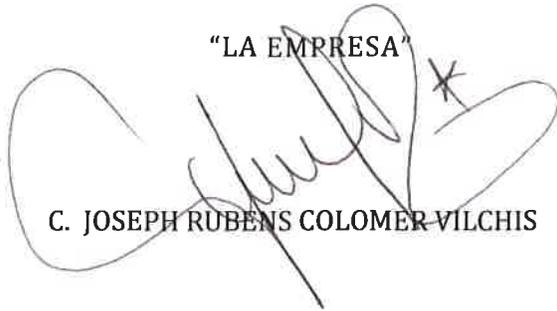
Tel. 461 82555



**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.**

En caso de interpretación o incumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes el partido judicial de la ciudad de Celaya, Gto., renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder a las partes en razón de su actual o futuro domicilio.

“LA EMPRESA”



C. JOSEPH RUBENS COLOMER VILCHIS

“LA UNIVERSIDAD”



DR. CARLOS MENDIOLA AMADOR  
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO



TESTIGOS

---

---



ANEXO 1

Mensualmente			
	Mes y año	<u>Mensualmente - Mes y año</u>	
	Mes anterior	<u>Mensualmente - Mes anterior</u>	
	Mes siguiente	<u>Mensualmente - Mes siguiente</u>	
	Calendario	<u>Mensualmente - Calendario</u>	
Mensualmente-2			
	Mes y año	<u>Mensualmente-2 - Mes y año</u>	
	Mes anterior	<u>Mensualmente-2 - Mes anterior</u>	
	Mes siguiente	<u>Mensualmente-2 - Mes siguiente</u>	
	Calendario	<u>Mensualmente-2 - Calendario</u>	
Mensualmente-1			
	Mes y año	<u>Mensualmente-1 - Mes y año</u>	
	Mes anterior	<u>Mensualmente-1 - Mes anterior</u>	
	Mes siguiente	<u>Mensualmente-1 - Mes siguiente</u>	
	Calendario	<u>Mensualmente-1 - Calendario</u>	
Mensualmente-1-1			
	Mes y año	<u>Mensualmente-1-1 - Mes y año</u>	
	Mes anterior	<u>Mensualmente-1-1 - Mes anterior</u>	
	Mes siguiente	<u>Mensualmente-1-1 - Mes siguiente</u>	
	Calendario	<u>Mensualmente-1-1 - Calendario</u>	

